



Valledupar, 29 de mayo de 2024

Oficio 00333

SEÑORES
TODOS LOS JUECES DEL PAIS
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CAMARA DE COMERCIO VALLEDUPAR

Referencia: Validación Judicial

Demandante: RAYETH SOFIA CALDERON SALOM C.C. 63313423

Demandado: SIN DEMANDADO

Decisión: Apertura Validación Judicial de Acuerdo Extrajudicial

Radicado: Radicado: 20001 31 03 004 2022 00166 00 (Al contestar favor indicar este numero)

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito COMUNICAR que el despacho mediante auto de fecha 02 octubre de 2023, profirió las siguientes ordenes:

“PRIMERO. DECRETAR la apertura al proceso de VALIDACIÓN JUDICIAL DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA JURÍDICA COMERCIANTE promovida por RAYETH SOFÍA CALDERON SALOM identificada con cédula de ciudadanía 63.313.423, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la deudora y de sus sucursales si las tiene, para que inscriban el inicio del proceso de validación del acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Ofíciense.

TERCERO. Tener como mediador al señor Elbert Araujo Daza, cargo que venía desempeñando dentro del proceso de recuperación empresarial desarrollado en la Cámara de Comercio de Valledupar y que hoy se valida judicialmente en este despacho judicial. Ofíciense.

CUARTO. Prevenir a RAYETH SOFÍA CALDERON SALOM identificada con cédula de ciudadanía 63.313.423 que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

QUINTO. Ordenar a la deudora RAYETH SOFÍA CALDERON SALOM, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales donde funcionan sus establecimientos comerciales el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo de duración de este proceso en un lugar visible al público.

SEXTO. Dese traslado por el termino de 10 días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria de esta providencia del acuerdo de validación, del estado de inventario de los bienes del deudor, de la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, para que los acreedores que no comparecieron o votaron negativamente el acuerdo de recuperación presenten directamente al mediador las inconformidades en la forma de objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y las observaciones al acuerdo, acompañando la totalidad de las pruebas documentales que se pretendan hacer valer, si las mismas no fueron aportadas durante el procedimiento de recuperación empresarial.

Email Juzgado. J04ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Para tales efectos, la deudora comunicará a los acreedores sobre el plazo indicado para presentar sus inconformidades en la forma de observaciones u objeciones al mediador, a través de los canales virtuales que este disponga.

SÉPTIMO. Vencido el término anterior, el mediador promoverá el arreglo amistoso de las inconformidades en la forma de objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto presentadas y observaciones al acuerdo, durante un término de diez (10) días. Posteriormente, éste informará a este Despacho sobre el resultado de su gestión.

OCTAVO. Comunicar a todos los jueces y autoridades que conozcan de procesos ejecutivos, de restitución de tenencia por mora, o de ejecución coactiva en contra de la deudora, en la que se les informe de la celebración del acuerdo, el inicio del proceso de validación, a fin de que suspendan las ejecuciones y se apliquen los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006. Ofíciase.

NOVENO. Por secretaría fijar en el microsítio web de la página de la Rama Judicial, dispuesto para este despacho, un AVISO que informe acerca del inicio del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización.

DÉCIMO. Informar al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, para lo de su competencia. Ofíciase. “

Sírvase proceder de conformidad en lo que corresponda.

Atentamente,

ROXANA GARCIA PINTO

SECRETARIA